



RESUMEN EJECUTIVO

ENTIDAD:	Gobierno Autónomo Departamental De Tarija
INFORME:	Relevamiento de Información N° 02/2023
REFERENTE A:	Relevamiento de Información sobre el Informe Del Comité De Seguimiento de Control Interno del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija
ANTECEDENTES:	El presente informe de Relevamiento de Información, efectuado al Informe emitido por el Comité de Seguimiento de Control Interno de la Gobernación del Departamento de Tarija, se efectuó en cumplimiento a las Resoluciones N° CGE/112/2022 y CGE/114/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022 emitidas por la Contraloría General del Estado, así como al memorándum N° 31/2023 de fecha 21 de abril de 2023, emitido por la Jefatura de Auditoría Interna de la Gobernación.
OBJETIVO:	Verificar que el Comité de Seguimiento de Control Interno de la Gobernación del Departamento de Tarija dio cumplimiento a las Resoluciones N° CGE/112/2022 y CGE/114/2022 emitidos por la Contraloría General del Estado, respecto al pronunciamiento del Comité referente a la implantación de los seis elementos establecidos en las resoluciones mencionadas.
OBJETO	El objeto del presente relevamiento, está relacionado con la siguiente información: • Informe emitido por el Comité de Seguimiento de control Interno • Documentos que respaldan el informe del Comité. • Otros documentos e información relacionados
ALCANCE:	El presente Informe de relevamiento ha sido elaborado conforme a las resoluciones N° CGE/112/2022 y CGE/114/2022 emitidas por la Contraloría General del Estado y el periodo de revisión es al 31 de marzo del 2023.



CATEGORIZACIO: Como resultado del Relevamiento de información realizado al informe del Comité de Seguimiento de Control Interno, conforme se describe en párrafos anteriores del presente informe, se ha verificado que la entidad, cuenta con un Comité de Seguimiento de Control Interno, designado por el Gobernador mediante resolución expresa.

Asimismo, la entidad cuenta con un Plan Estratégico Institucional conforme a la Ley N° 777, ya que se encuentra compatibilizado con el Órgano Rector, también cuenta con el POA 2023 acorde al PEI y además se ha verificado la existencia de documentos que respaldan la rendición pública de cuentas de la Gobernación, por consiguiente, estos tres elementos se encuentran implantados en la entidad.

Sin embargo, el elemento concerniente a la “Implantación de procesos y/o procedimientos relacionados con las operaciones sustantivas, a través de instrumentos normativos vigentes y actualizados”, no está implantado en su totalidad, toda vez que la mayoría de los manuales y Reglamentos que regulan las operaciones de la entidad datan de gestiones anteriores y no existe evidencia de que el comité haya evaluado e informado si los mismos responden a la actual estructura de la entidad.

Asimismo, con relación al elemento sobre la “Implantación de los sistemas de administración previstos en la Ley 1178, a través de instrumentos normativos vigentes y actualizados.”, se ha verificado que la entidad no cuenta con el Reglamento Específico del Sistema de Bienes y Servicios, el mismo se encuentra en etapa de proceso de ajuste, también de los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración de Organización Administrativa y de Tesorería, el Comité no informa si los mismos se encuentran actualizados acorde a la estructura vigente en la entidad o argumentado sus criterios para considerar que los mismo están actualizados, toda vez que en estos se menciona a dependencias de la Gobernación que no están en la estructura organizacional vigente.



Respecto al elemento referente a la “Implantación de un sistema de comunicación institucional y/o mecanismos de acceso irrestricto a la información (Transparencia) con las excepciones previstas por disposiciones legales”, se considera que no ha sido implantado en su totalidad, ya que el comité respecto al acceso irrestricto a la información, no informa si se han establecido procedimientos para que los ciudadanos puedan acceder a cualquier información que requieran de la entidad.

Por lo expuesto, se concluye que el control interno existente en la entidad, presenta un riesgo medio, debido a que existen deficiencias en la implantación de los Sistemas de Administración previstos en la Ley 1178, así como en los procesos y/o procedimientos relacionados con las operaciones sustantivas y en la implantación del sistema de comunicación institucional, respecto a los mecanismos de acceso irrestricto a la información.

Tarija, junio de 2023